



Municipalidad Provincial  
Jorge Basadre  
Ley N° 27972

## RESOLUCIÓN SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE



N° 049 - 2021-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 16 de agosto del 2021

### VISTO:

Solicitud S/N con registro No. 3184 de fecha 26/07/2021, Resolución N° 003-2016-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 08/08/2016, Informe N° 090-2021-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 30/07/2021, Informe N° 058-2021-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 05/08/2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e interese de los administrados, sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada norma legal;

Que, respecto a la Solicitud de Prescripción de la Papeleta de Infracción N° 001148 de fecha 14/06/2014 con código M-28, debemos indicar que el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, norma vigente a la comisión de la prescripción y fecha de presentación de la solicitud con Registro de T.D. No. 3184 de fecha 26/07/2021; establece en su artículo 338° "La prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. De declararse fundada la prescripción, en el mismo acto administrativo, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deben de disponer el inicio de las acciones de responsabilidad para dilucidar las causas de la inacción administrativa;

Que, en tal sentido, el Artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272 de fecha 20/12/2016, sobre la Prescripción, numeral 233.1 establece: "La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años";

Que, la misma norma incorpora el Artículo 233-A acorde con el artículo 251 del TUO de la Ley N° 27444, sobre Prescripción de la exigibilidad de las multas impuestas, numeral 1 establece: "La facultad de la autoridad para exigir por la vía de ejecución forzosa el pago de las multas impuestas por la comisión de una infracción administrativa prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales. En caso de no estar determinado, la prescripción se produce al término de dos (2) años computados a partir de la fecha en que se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Que el acto administrativo mediante el cual se impuso la multa, o aquel que puso fin a la vía administrativa, quedó firme.
- Que el proceso contencioso administrativo destinado a la impugnación del acto mediante el cual se impuso la multa haya concluido con carácter de cosa juzgada en forma desfavorable para el administrado".

Que, de esa forma debemos indicar que, a la fecha ha sobrepasado los plazos establecidos en el artículo 233° y 233-A de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, y artículo 251° del TUO de la misma Ley, por lo que opera la Prescripción de la Ejecución de la Sanción impuesta mediante PIT N°. 001148 de fecha 14/06/2014;

Que, según Informe N° 090-2021-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, la Inspector de Transportes, informa que de acuerdo al TUPA y análisis del expediente corresponde aplicar el artículo 252 inc. 1 de la Ley N° 27444;

Que, mediante Informe No. 058-2021-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, Opina DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de PRESCRIPCIÓN DE LA ACCION Y EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN contra el administrado VICTOR SAUL LOPEZ MEJIA, por haber sobrepasado el plazo de cuatro (04) años, desde la fecha que se impuso la Papeleta de Infracción al Tránsito No. 001148. Recomendando disponer el inicio de las acciones para determinar responsabilidad del servidor y/o funcionario, por la inacción administrativa, motivo de la prescripción;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181-Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2013-A/MPJB, y contado con el Visto Bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentado por el Sr. **VICTOR SAUL LOPEZ MEJIA**, identificado con D.N.I. N° 04744706, sobre **PRESCRIPCIÓN** de la Acción y Ejecución de la Sanción concerniente a la Papeleta de Infracción al Tránsito Nro. 001148, en mérito al Artículo 233 y 233-A de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, y artículo 251° del TUO de la misma norma.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** al Responsable del Sistema Nacional de Sanciones del Área de Transporte, una vez recepcionado la presente resolución, su registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**ARTÍCULO TERCERO. –REMITIR**, a la Gerencia Municipal, a fin de **DISPONER** el inicio de las acciones de responsabilidad para dilucidar las causas de la inacción administrativa, para el funcionario y/o servidor que debió ejecutar la sanción notificando en su debida oportunidad la Resolución N° 003-2016-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 08/08/2016.

**ARTÍCULO CUARTO. -PUBLICAR** la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

**ARTÍCULO QUINTO. - CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTES  
DANIEL GUSTAVO LOPEZ VALDEZ

C.c. archivo  
EXPEDIENTE